MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 800-2024- CPS-P(119425), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y YEISSON FERNANDO GARZON ESPELETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1073604755

Entre los suscritos **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **YEISSON FERNANDO GARZON ESPELETA, IDENTIFICADA (O) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1073604755,** quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación (adición y prórroga), al Contrato de Prestación de Servicios No **800-2024- CPS-P(119425),** que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Prestación de Servicios No. **800-2024- CPS-P(119425),** cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales como abogado (a) para apoyar la gestión contractual del Área Gestión del Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba, en los diferentes procesos de selección en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual. **SEGUNDA:** Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No **800-2024- CPS-P(119425),** producto del proceso de contratación directa, fue por la suma de **$18.620.000 DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE**, incluidos impuestos. **TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No **800-2024- CPS-P(119425),** fue de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito que hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **UN (1) MES Y UN (1) DIA** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato No **800-2024- CPS-P(119425),** en la suma de $ 7.696.267 **(SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE)**, incluidos impuestos, para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2373 del 15-12-2024**. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere un profesional que atienda de forma adecuada el apoyo en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, de conformidad a lo establecido en el documento de justificación de la adición y prórroga, que se encuentra descrita en la solicitud de modificación, por lo tanto, hace parte integral de la presenta acta.

SEXTA: Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales”. **SÉPTIMA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente Modificación (Adición y prórroga) del contrato y en consecuencia acordamos:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 800-2024- CPS-P(119425), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y YEISSON FERNANDO GARZON ESPELETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1073604755

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO – PLAZO - El plazo de ejecución del presente contrato será por **75 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.", eliminando la nota - En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. **ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No **800-2024- CPS-P(119425),** por el valor de $ 7.696.267 **(SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE),** incluidos impuestos.

CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Modificar la cláusula tercera del clausulado "***PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será por* ***CIENTO SEIS (106) DIAS*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización"*. Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No **800-2024- CPS-P(119425), en UN MES y UN DIA**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación, incluida la prórroga, será el **16 de febrero de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituida para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **800-2024- CPS-P(119425),** teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución, así como la afiliación a la ARL en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL FONDO** en virtud de la celebración de la presente prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios **800-2024- CPS-P(119425),** serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2373 del 15-12-2024**.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar que el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios **800-2024- CPS-P(119425)** no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **800-2024- CPS-P(119425),** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción de este, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyecto: Carlos Andrés Perafán – 568-2024